



Autoriza aplicación del procedimiento de Movilidad Habitacional a favor de doña Mariela Elgueta Miranda, beneficiaria del fondo solidario de subsidio habitacional modalidad vivienda construida, Título I del Decreto Supremo 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000399

VALDIVIA,

29 ABR 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda en particular lo dispuesto en su artículo 74.
- b) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- c) La Circular N° 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que precisa y complementa circular N° 031, en relación al programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005;
- d) El Decreto Supremo N°355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- e) Las facultades que confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a don Alejandro Larsen Hoetz.

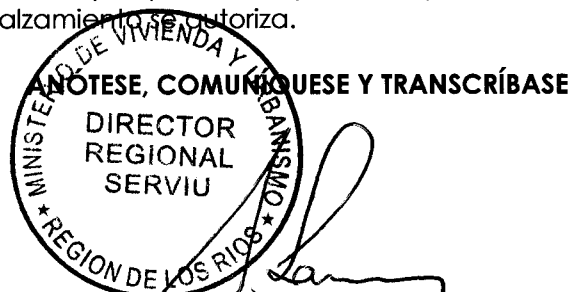
CONSIDERANDO:

- a) La carta solicitud de fecha 12 de Abril de 2016, ingresada a este Servicio por la solicitante Marielena Elgueta Miranda, donde solicita la posibilidad para postular al procedimiento de Movilidad Habitacional y acompaña antecedentes;
- b) El contrato de compraventa, Programa Fondo Solidario de vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, regulado por Decreto Supremo N° 174 (V. y U.) de 2005, de fecha 15 de septiembre de 2011, agregado bajo el repertorio N° 831/2011, celebrado entre doña Aída Labbé Saldivia, como parte vendedora y doña Marielena Elgueta Miranda, como parte compradora, otorgado y autorizado ante el Notario Público de Río Bueno, doña María Lidia Díaz Díaz, del cual consta que parte del precio de venta del inmueble adquirido por la compradora fue pagado con subsidio habitacional.-
- c) La propiedad fue inscrita a nombre de la beneficiaria Marielena Elgueta Miranda, con fecha 11 de Octubre de 2011, a fojas 838 vuelta, bajo el N° 1040, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno del año 2011; inscribiéndose una prohibición de gravar, enajenar y de celebrar actos y contratos, por un período de 15 años desde la fecha de la inscripción, a fojas 372, bajo el número 461 en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno del año 2011, **a favor del SERVIU Región de Los Ríos**. Asimismo, en virtud del contrato antes individualizado, se constituyó hipoteca a favor del SERVIU Región de los Ríos, por quince años, inscrita a fojas 346, bajo el número 378 del Registro de hipotecas y Gravámenes del año 2011.
- d) Lo dispuesto en el artículo 74 del D.S 174 (V.y.U) de 2005, que establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 55 y 70 de este reglamento, el SERVIU autorizará también la venta de la vivienda afecta a prohibiciones en razón de los subsidios recibidos, bajo la

condición que el pago del precio de esa enajenación se efectúe al contado y que éste se destine a la adquisición de una vivienda económica que reúna los requisitos, características y condiciones fijadas en el D.F.L. N° 2, de 1959 y en el artículo 162 del D.F.L. N°458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1975".

RESOLUCIÓN

- 1.- **AUTORIZASE** a doña Marielena Elgueta Miranda, Cédula Nacional de Identidad N° 12.338.949-2, para el solo efecto de aplicación del Sistema de Movilidad Habitacional, vender el inmueble adquirido mediante el Programa de Fondo Solidario de Vivienda e inscrito a su nombre a **fojas 838 vuelta, bajo el N° 1040, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno del año 2011.**
- 2.- **AUTORIZASE**, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del D.S 174 (V. y. U) de 2005, el **alzamiento de la Prohibición** inscrita a **fojas 372 bajo el número 461** del Registro de Prohibiciones del año **2011** del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno a favor de Serviú Región de los Ríos, así como el **alzamiento de la Hipoteca** inscrita a favor de Serviú Región de los Ríos, inscrita a **fojas 346 bajo el N° 378** del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno del año 2011.
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que a fin de garantizar que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una vivienda que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 74 del D.S 174 de 2005, el precio de la venta deberá enterarse mediante depósito a plazo renovable automáticamente, por periodos no superiores a noventa días, expresados en Unidades de Fomento, con interés, tomando en un banco o sociedad financiera a nombre del vendedor, quien lo endosará nominativamente a favor del Serviú, documento que quedará en custodia en el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio.
4. Se deja constancia, que la adquisición del nuevo inmueble deberá efectuarse en el plazo de **DOCE MESES**, contados desde la fecha de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo de la respectiva compraventa que se autoriza, de no ser así SERVIU podrá hacer efectivo el depósito a plazo endosado a su favor para aplicar su valor a la restitución de el o los subsidios recibidos, devolviendo al vendedor el excedente si lo hubiere.
5. El Departamento Jurídico del Serviú Región de Los Ríos, deberá velar por el estricto cumplimiento de las normas que reglamentan la materia, que respecto de la nueva vivienda se adquiera por doña Marielena Elgueta Miranda, y se constituya la prohibición de enajenar y gravar por el resto de tiempo que le faltó para completar los 15 años por el que se constituyó la Prohibición cuyo alzamiento se autoriza.



ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

ALH / ACL / Pms
TRANSCRIBIR A:

- Marielena Elgueta Miranda, con domicilio en Calle Miraflores, Block G, departamento número 21, Villa Oscar Sommer, ciudad de Río Bueno..
- Archivo Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Ríos.
- Archivo Departamento Jurídico SERVIU Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes, SERVIU Región de Los Ríos. ✓